

1142 D

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2

SOLICITANTE: la entidad SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL con C.I.F. B04937868

-- D A T O S D E L A F I N C A --

FINCA NÚMERO 2601 DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
CRU:26014001381929

Referencia Catastral: 26135A605003160000RB Polígono: 605 Parcela: 316

Estado de coordinación catastral: Coordinado con catastro

Naturaleza de la finca: RUSTICA: Rústica

-----LOCALIZACIÓN-----

PARAJE HOYO VILLATEJEROS

Dirección: PARAJE HOYO VILLATEJEROS

Observaciones: 1,9028 hectáreas

Linderos: Norte, según acta: con finca número 307 de Agapito Carlos Ruiz Ruiz y camino; según certificación catastral: con parcela 307 de Agapito Carlos Ruiz Ruiz y con parcela 9001 camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera Sur, según acta: con finca número 315 de Hilda Fernández Fernández y otra y camino; según certificación catastral: con parcela 315 de Hilda Fernández Fernández y con parcela 9001 camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera Este, según acta: con finca número 326 de Jesús Marino Díez Reinares, fincas números 327 y 329 de distintos propietarios y camino; según certificación catastral: con parcela 327 de María Blanca Fernández Díez, con parcela 329 de María Luisa Aragón Galilea, con parcela 330 de Graciela Fernández Fernández, con parcela 326 de Jesús Marino Díez Reinares y con parcela 9001 camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera Oeste, según acta: con finca número 307 de Agapito Carlos Ruiz Ruiz y fincas número 308 y 315 de distintos propietarios; según certificación catastral: con parcela 315 de Hilda Fernández Fernández, con parcela 308 de Roberto Zaldivar Díaz, con parcela 307 de Agapito Carlos Ruiz Ruiz

-----DESCRIPCIÓN FINCA: -----

RÚSTICA.- FINCA NÚMERO TRESCIENTOS DIECISÉIS del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a SECANO, del Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, al sitio de VILLATEJEROS. Tiene una extensión superficial de UNA HECTÁREA, NOVENTA ÁREAS Y VEINTIOCHO CENTIÁREAS y es por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente. Según certificación catastral 19.028 metros cuadrados. Es la parcela 316 del polígono 605.

-- T I T U L A R E S D E L A F I N C A --

NOMBRE	TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	P2613500D	2054	37	210	1	
100,000000% del pleno dominio por título de concentración parcelaria. Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA, nº de protocolo 496, con fecha 27 de marzo de 2019.						

Se ha inscrito el dominio a favor del Ayuntamiento, con carácter patrimonial, en virtud de acta de protocolización de la reorganización de la propiedad de la zona de concentración parcelaria de Santa Engracia del Jubera, autorizada el tres de marzo del año dos mil veintidós por el Notario José Antonio Cerrato García de la Barrera, 384/2022, complementaria al acta autorizada el veintisiete



de marzo del año dos mil diecinueve ante el notario Don José Antonio Cerrato García de la Barrera, número 496/2.019 de protocolo.

Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 14 de junio de 2023.

---- C A R G A S ----

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS:

- AFECCIÓN.

Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño a 14 de junio de 2023.

- Según la inscripción 1ª:

No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 14 de junio de 2023.

- Al margen de la inscripción/anotación 1 aparece extendida nota de fecha 14/06/23:

Inscrita al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria, con la limitación del 207 de la misma. Pendiente de la publicación de Edicto. Logroño a 14 de junio de 2023.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

LOGROÑO, 06/07/2023 10:23:02

Antes de la apertura del diario.

Advertencia: La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Se advierte que, por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a).2ª del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

